

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la presente demanda junto con el memorial que antecede allegado por la oficina de Instrumentos Públicos de Cali con nota devolutiva respecto al registro de la medida cautelar en el folio de matrícula No. 370-997808. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 16 de marzo de 2021.

Sandra Arboleda Sánchez
La Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 288

Rad: 760013103011-2020-00030-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGREGAR al expediente el oficio allegado por la oficina de Instrumentos Públicos de Cali con nota devolutiva, informando la razón por la que no fue posible realizar el registro de la medida cautelar decretada por este Despacho sobre el inmueble identificado con folio de matrícula No. 370-997808 y PONER en conocimiento de la parte interesada, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NELSON OSORIO GUAMANGA
El Juez

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 17 de marzo de 2021

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:

***NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6738c6b0eb934e982e66e06db5324a14dedac78f38f2b7c429c39acec11b3c70

Documento generado en 16/03/2021 08:14:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>